REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 1793

Por la cual se adjudica el **Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. MSPS-SACTU-002-2023.**

0 1 NOV 2023

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Funciones No. 975 de 2022 adicionada por la Resolución No. 992 de 2022 y Decreto No. 0792 de 2023.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Gestión de Operaciones mediante memorando No. **202341000217673** solicitó adelantar el trámite para la contratación que tiene por objeto: *Adquisición de Cajas de Icopor para la operación del Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social como apoyo a los programas de salud y salud pública y el Plan Ampliado de Inmunizaciones – PAI.*

Que la Subdirección Gestión de Operaciones para el efecto elaboró los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y demás soportes de contenido técnico que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de contratación.

Que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2023.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, para atender dicha solicitud adelantó un proceso por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Literal a) Numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que el presupuesto oficial estimado para la contratación fue hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.00) M/CTE** incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos.

Que el valor del contrato resultante del proceso de selección se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023 para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 138423 del 27 de marzo de 2023.**

Que el 13 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública en el SECOP II.

Que ese mismo día, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron por un término no inferior a cinco (5) días hábiles, los estudios y documentos previos, y el proyecto de pliego de condiciones para el proceso.

Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Que las observaciones fueron revisadas y tramitadas por el área técnica requirente de la contratación, y producto de las respuestas a las mismas, se realizaron ajustes al documento de pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso NO se recibieron solicitudes de limitación del proceso de selección a Mipymes.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el **Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. MSPS-SACTU-002-2023**"*

Que mediante la Resolución No. 1517 del 25 de septiembre de 2023 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. MSPS-SACTU-002-2023, la cual fue publicada en la página web del SECOP II: http:// www.colombiacompra.gov.co, junto con los pliegos de condiciones definitivos.

Que el dia 03 de octubre de 2023, a las 10:00 a.m. se llevó a cabo en la plataforma del SECOP II el cierre del proceso y se recibieron Dos (2) propuestas, tal y como consta en la respectiva acta que hace parte integral del presente acto.

Que de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, el Comité Asesor y Evaluador realizó la verificación inicial o preliminar de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, capacidad organizacional, experiencia, y condiciones técnicas mínimas objeto de la contratación, obteniendo el siguiente resultado:

No	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES Y GRUPO AL QUE PRESENTÓ PROPUESTA	Factor Juridico Habilitante	Factor Financiero Habilitante	Factor Capacidad Organizacional Habilitante	Factor Experiencia Habilitante	Condiciones técnicas minimas o esenciales	RESULTADO
1.	GESCOM S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2.	IC ESTEFAN & CIA LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que el cinco (05) de octubre de 2023, se dio publicidad a la verificación preliminar de requisitos habilitantes por el termino de tres (03) días hábiles hasta el 10/10/2023. El oferente IC ESTEFAN & CIA LTDA, subsanó el requerimiento en el término del traslado de la evaluación, siendo habilitado por el comité jurídico, y no se recibieron observaciones a la evaluación.

Que el informe de verificación final de requisitos habilitantes se publicó en la plataforma SECOP II, el día 11/10/2023, arrojando los siguientes resultados:

No	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES Y GRUPO AL QUE PRESENTÓ PROPUESTA	Factor Juridico Habilitante	Factor Financiero Habilitante	Factor Capacidad Organizacional Habilitante	Factor Experiencia Habilitante	Condiciones técnicas minimas o esenciales	RESULTADO
1.	GESCOM S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2.	IC ESTEFAN & CIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que conforme el cronograma de la plataforma de SECOP II, la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados fue el 12/10/2023 a las 11:30 a.m.

Que realizada la verificación económica de los dos proponentes ninguno sobrepaso el precio techo establecido por la Entidad, por lo tanto, cumplieron con este requisito del pliego de condiciones para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

Que la diligencia de subasta electrónica inicio el 17/10/2023 desde 10:30 a.m. hasta las 11:15 a.m. con los siguientes resultados:

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	37.442,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (57.500,00 COP)	20.058,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	34,88%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
GESCOM SAS		6
IC ESTEFAN		6

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. MSPS-SACTU-002-2023"

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GESCOM SAS	37.442,00 COP	54.101,75 COP	34.88%	6
2	IC ESTEFAN	38.600,00 COP	55.775,00 COP	32.87%	6

Que el último lance valido de la Subasta Inversa electrónica dio como resultado la posición 1 al proveedor **GESCOM SAS**, con precio unitario más bajo ofertado por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($37.442) Iva incluido, y con presunto ahorro de 34.88%.**

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en línea con lo señalado en la guía para manejo de precios artificamente bajos de Colombia Compra Eficiente, el Comité Técnico y Económico solicitó aclaraciones al proponente **GESCOM SAS**, por considerar la oferta de su último lance como precio artificialmente bajo.

Que el proponente **GESCOM SAS**, no dio respuesta a la solicitud de aclaración por precios artificialmente bajos en su último lance.

Que el Comité Asesor y Evaluador procedió a requerir al proponente **IC ESTEFAN & CIA LTDA** con el segundo menor valor en los lances de **$38.600 IVA incluido.** El proponente respondió en el término otorgando por el Comité Técnico y Económico.

Que el Comité Técnico y Económico emite informe final de verificación de los requerimientos realizados a los proponentes por presunto precio artificialmente bajo, precisando que el proponente **GESCOM S.A.S.** no presentó escrito de acuerdo a lo requerido para la aclaración de la oferta solicitada y que según lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, con ésta justificación le permite al Comité Asesor y Evaluador analizar la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato y así no tener problemas en la ejecución del mismo. Por lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador establece como resultado final rechazado al proponente **GESCOM S.A.S.**

Que el proponente **IC ESTEFAN & CIA. LTDA.** cómo se indicó anteriormente, dio respuesta entregando la justificación de la oferta económica presentada, con la que el Comité Técnico y Económico Evaluador procedió a hacer la verificación de la justificación, la cual según el mismo comité considera objetiva y acorde a lo solicitado por la Entidad.

Que el informe final de verificación de los requerimientos realizados a los proponentes por presunto precio artificialmente bajo hace parte integral del presente acto.

Que el Comité Técnico y Económico evaluó la justificación de **IC ESTEFAN & CIA. LTDA,** y consideró en su informe final que el precio ofertado no pone en riesgo la ejecución del contrato, el proponente CUMPLE con el requisito económico, con un valor unitario de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($38.600),** el cual equivale a un porcentaje de descuento del 32.87%.

Que de conformidad con los informes individuales jurídico, técnico, financiero y organizacional y el contenido del informe económico final luego de la realización de la diligencia de subasta inversa, el Comité Asesor y Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. MSPS-SACTU-002-2023, al Proponente **IC ESTEFAN & CIA. LTDA** persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. No. 860.535.828-8.

Que acogiendo los resultados de la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros; la evaluación técnica y económica de las propuestas; el concepto del Comité Asesor Evaluador, y en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, el Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el **Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. MSPS-SACTU-002-2023**"*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Subasta inversa Electrónica No. MSPS-SACTU-002-2023 que tiene por objeto: *Adquisición de Cajas de Icopor para la operación del Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social como apoyo a los programas de salud y salud pública y el Plan Ampliado de Inmunizaciones – PAI*, a la persona jurídica de derecho privado **IC ESTEFAN & CIA LTDA,** identificada con NIT. No. 860.535.828-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 149.999.600)** incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos.

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO OFERTADO	Cantidad a Adquirir
CAJAS DE ICOPOR	Unidad	$ 38.600	3.886

PARÁGRAFO: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023 para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 138423 del 27 de marzo de 2023,** con un saldo por comprometer de $150.000.000 expedido por el responsable de presupuesto del Ministerio.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notifica a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 527 de 1999.

ARTÍCULO QUINTO: El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y, por consiguiente, el adjudicatario dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso debe suscribir el Contrato a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. 01 NOV 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GONZALO PARRA GONZALEZ
Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social

Proyectó: Nadia Catalina Torres. - Contratista Grupo Gestión Contractual.
Revisó: Kevis Sireck Diez. - Contratista Grupo Gestión Contractual.
Revisó y Aprobó: Pedro Fredy Arévalo. - Coordinador Grupo Gestión Contractual.
Aprobó: Esperanza Martínez Garzón. - Contratista Asesora Secretaría General.